

**REF.- CONSULTA DE PROFESIONALES DE EQUIPOS  
INTERDISCIPLINARIOS**

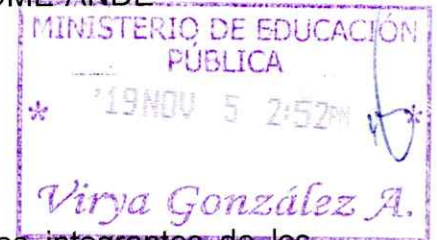
San José, 04 de noviembre del 2019



Señores

Junta Paritaria de Relaciones Laborales MEP-SEC-SITRACOME-ANDE

Presente



Estimados señores:

Quienes suscribimos, en nuestra condición de profesionales integrantes de los equipos interdisciplinarios, que laboramos en las diferentes instituciones educativas públicas de I y II ciclo del país, afiliadas y afiliados a la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE); nos dirigimos ante este Órgano, con el fin de plantear y solicitar lo siguiente:

1.- El día 26 de octubre del año en curso, la APSE convocó a una reunión general de profesionales integrantes de Equipos Interdisciplinarios, la cual contó con la participación de afiliados y afiliadas de todo el país.

2.- Con ocasión de dicha actividad, en la que tuvimos la oportunidad de analizar y responder temas relacionados con nuestro quehacer, se nos explicó que en virtud de la I Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME, suscrita en abril del 2013 y posteriormente con ocasión de la II Convención Colectiva, suscrita el 31 de mayo del 2016, y su posterior modificación el 20 de julio del 2018, se acordó en primer término la creación de una Comisión Temporal, que específicamente en el artículo 11 de ambas Convenciones señalaba:

**“Artículo 11. Comisión Temporal para proponer lineamientos durante el período de vacaciones docentes.** El MEP y SEC-SITRACOME-ANDE integrarán una Comisión Temporal para proponer los lineamientos que regularán la forma en que las personas trabajadoras del Título I del Estatuto de Servicio Civil, que laboren en los centros educativos, deberán prestar los servicios durante el período

de vacaciones del personal docente, cuando corresponda y de acuerdo con la naturaleza de sus funciones. La Comisión Temporal deberá presentar la propuesta a la Junta Paritaria de Relaciones Laborales en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de su constitución, la cual contará con quince días para analizarla y elevarla a la instancia administrativa competente, que a su vez dispondrá del plazo de un mes para resolver sobre el particular.”

Posteriormente en el Acuerdo de reforma a la II Convención Colectiva de Trabajo del 20 de julio del 2018, se modificó el anterior artículo 11 de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO: Lineamientos para regular la formas en que labora el personal del título primero de los centros educativos, durante el período de vacaciones docentes.** En los 60 días naturales siguientes a partir del 1° de agosto del 2018, la Dirección de Recursos Humanos del MEP, remitirá a la Junta Paritaria una propuesta de lineamientos para regular la forma en que el personal del título primero que labora en los centros educativos, prestará sus servicios durante el período de vacaciones del personal docente. La Junta Paritaria analizará y avalará la propuesta en un plazo no mayor a 30 días naturales y la elevará a las instancias administrativas que correspondan, para su implementación a partir del año 2019”

3.- Conforme a lo dispuesto, resulta necesario consultar si a la fecha, la Dirección de Recursos Humanos del MEP, ha remitido a la Junta Paritaria, la propuesta de lineamientos para regular la forma en que el personal del Título Primero del Estatuto de Servicio Civil, que labora en los centros educativos, prestará sus servicios durante el período de vacaciones del personal docente, tal y como se consignó en el citado artículo 11 de la reforma a la II Convención Colectiva; y que debió haber remitido a esa Junta, en los 60 días posteriores a partir del 1° de agosto del 2018.

4.- Cabe recordar que para el personal que debe laborar durante este período de vacaciones ( Oficinistas, Integrantes de Equipos Interdisciplinarios), se torna difícil su labor, por cuanto:

a.- No existen condiciones aptas para que desempeñen su labor, mientras se encuentra en período de vacaciones el Director como responsable de la institución educativa.

b.- Al no estar presente el Director institucional, no se puede trasladar a los citados servidores, la responsabilidad del centro educativo, pues no existen condiciones mínimas de seguridad, para que éstos permanezcan en la institución, máxime si se trata de instituciones educativas nocturnas o que se sitúan en zonas urbano-marginales.

c.- No se tiene la presencia del funcionario competente para abrir el centro educativo, ni de las respectivas áreas de trabajo, lo cual constituye una responsabilidad que legalmente no pueden ser trasladadas a ningún miembro de la Junta Administrativa o Junta de Educación.

d.- En el referido período de vacaciones, no existe la presencia del personal de Consejería, por lo que el centro educativo no reuniría las condiciones de higiene y limpieza para poder operar.

e.- Sin la presencia del jefe inmediato, no habría quien asigne las labores a realizar, ni quien supervise o avale el trabajo de sus subalternos.

f.- Y por último, nuestro objeto de trabajo es la población estudiantil, razón de ser de nuestro quehacer, la que durante este período se encuentran en sus hogares.

4.- Por otra parte, resulta necesario mencionar que no obstante la posibilidad de la autorización de la modalidad del Teletrabajo durante el período de vacaciones docentes; hemos constatado que a la fecha, en muchos casos, no se ha logrado



que los Directores de centros educativos, procedan a concederlo a los funcionarios que así lo requieren, pese a que los solicitantes cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos. La razón de esta situación obedece, al carácter discrecional que se otorga a los Directores para su autorización, lo que sin duda alguna provoca una situación muy delicada y no resuelve nuestra problemática.

### **PETITORIA**

Con fundamento en lo expuesto, nos permitimos vehementemente solicitar, las explicaciones del caso y proceder a realizar las acciones necesarias a efecto de resolver nuestra situación y se respeten los plazos que para esos efectos se estipularon.

### **NOTIFICACIONES:**

Oiremos notificaciones al correo: [joschijokri@hotmail.com](mailto:joschijokri@hotmail.com) ( Zulena Fernández Velázquez) o bien al correo [karol.solano@outlook.com](mailto:karol.solano@outlook.com). ( Karol Solano Arroyo)

Se adjuntan a esta misiva nuestras firmas.